ORIGINAL

NOTARIA ONCE DE MEDELLÍN AUTENTICACIONES Notaría 11

ACTA DE CONSTITUCIÓN

En la ciudad de Medellín, siendo las 7:00 horas, del día 21 de febrero del año 2014, se reunieron en la ciudad de Medellín en la calle 55 # 30 - 31 las siguientes personas, con el objeto de constituir una Entidad Sin Ánimo de Lucro, del tipo de corporación.

Nombres y Apellidos	Identificación	Domicilio (Ciudad o Municipio)
LINA MARÍA CUARTAS PINEDA	43.536.983	CL 57 N 33-15, Medellín
MARÍA MAGNOLIA CUARTAS PINEDA	42.967.265	CL 55 N 30-31, Medellín
EDDISON RAMIRO VÁSQUEZ POSADA	1.027.880.180	CR 67 N 1 Sur 10, Medellín

Los constituyentes y/o fundadores, han acordado desarrollar el siguiente:

Orden del Día:

1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
2. Manifestación de voluntad de constituir una Entidad Sin Ánimo de Lucro.
3. Aprobación de los Estatutos.
4. Nombramiento de Directivos, Representante Legal y Órganos de Fiscalización (fiscal, revisor fiscal).
5. Aportes Sociales
6. Disolución y liquidación
7. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

1. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN.

Se designó como **PRESIDENTE** de la reunión a **Lina María Cuartas Pineda**, como **SECRETARIO** de la reunión a María Magnolia Cuartas Pineda identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

2. MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Los constituyentes y/o fundadores relacionados en la presente acta, manifestaron su voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro, del tipo de tipo Corporación denominada Corporación Antioquia Humana y cuya sigla será CAH. Reglamentada por (Decreto 2150 de 1995). Artículo 40º.- Supresión del reconocimiento de personerías jurídicas. Suprímase el acto de reconocimiento de personería jurídica de las organizaciones civiles, las corporaciones, las fundaciones, las juntas de acción comunal y de las demás entidades privadas sin ánimo de lucro. Ver el Concepto de la Secretaría General 1400 de 1998.

3. APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS

El presidente de la reunión hace énfasis en que para la constitución de la Corporación Antioquia Humana, se han observado todas las disposiciones legales vigentes y se han conformado los estatutos según lo indicado en las normas especiales que la regulan.
Una vez elaborados y analizados los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro que se constituye, los constituyentes y/o fundadores dieron su APROBACIÓN por unanimidad, indicando que se adjuntan a la presente acta y forman parte integral de la misma.

4. NOMBRAMIENTO DE DIRECTIVOS, REPRESENTANTE LEGAL Y ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN (FISCAL, REVISOR FISCAL).

De conformidad con lo previsto en los estatutos que rigen a la entidad, se aprobó por unanimidad la designación de las siguientes personas para integrar sus órganos de administración y fiscalización, así:

Presidente de la Junta Directiva: Eddison Ramiro Vásquez Posada, Cedula: 1027880180
Vicepresidente de la Junta Directiva: María Magnolia Cuartas Pineda, Cedula: 42.967.265
Secretario de la Junta Directiva: Lina María Cuartas Pineda, Cedula: 43.536.983
Director Ejecutivo: Eddison Ramiro Vásquez Posada, Cedula: 1027880180

Revisor Fiscal, Por la naturaleza de la entidad "Corporación" no es obligatoria tener revisor fiscal.

Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.

5. APORTES SOCIALES

Los constituyentes y/o fundadores han manifestado, que para dar un inicio responsable y serio a la entidad sin ánimo de lucro que se constituye con la Corporación Antioquia Humana con siglas CAH han decidido con un patrimonio inicial de seis millones de pesos (**$6.000.000.oo**) el cual ha sido entregado por cada uno, de la siguiente manera:

ASOCIADO	APORTE
LINA MARÍA CUARTAS PINEDA	$2.000.000.oo
MARÍA MAGNOLIA CUARTAS PINEDA	$2.000.000.oo
EDDISON RAMIRO VÁSQUEZ POSADA	$2.000.000.oo

La suma total de seis millones de pesos ($6.000.000.oo) se constituye en el patrimonio de la Corporación Antioquia humana.

6. DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN

Para la disolución se requerirá el voto favorable del sesenta y seis por ciento (66%) del total de asociados.

La Corporación se disolverá por decisión de la Asamblea General de Asociados adoptada por la mayoría prevista en los estatutos, o por cualquiera de las causales legales.

Para todos los efectos no presentes en los siguientes estatutos, relacionados con la disolución y liquidación, se seguirán las normas que le sean directamente aplicables y, en su efecto, las disposiciones que haya adoptado la Asamblea General de Asociados y, en lo no previsto, las regulaciones establecidas en los Capítulos IX y X del Título 1, Libro 20 del Código de Comercio, en cuanto no sean incompatibles.

Si culminando el proceso liquidatario quedare algún remanente del activo patrimonial, este pasará a una institución sin ánimo de lucro que realice programas afines o complementarios al objeto social de la entidad que se liquida.

7. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Sometida a consideración de los constituyentes, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

Lina María Cortés P
PRESIDENTE
C.C. 43536993

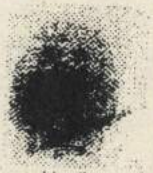
Magnolia Cuartas
SECRETARIO
C.C. 42967865

Notaria 11

NOTARIA 11 DE MEDELLIN
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL

BEATRIZ ELENA CASTAÑO ALZATE
NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Compareció:
CUARTAS PINEDA LINA MARIA
Quien exhibió: C.C. **43536983**
Y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
Medellin **04/03/2014** a las ***03:30:19 p.m.***
cris


Huella

nh7hu8mhbnbhyb6n

RDIU353XF4SN92HL
www.notariaenlinea.com

Lina Maria Cuartas P
FIRMA



Notaria 11

NOTARIA 11 DE MEDELLIN
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL

BEATRIZ ELENA CASTAÑO ALZATE
NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Compareció:
CUARTAS PINEDA MARIA MAGNOLIA
Quien exhibió: C.C. **42987265**
Y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
Medellin **04/03/2014** a las ***03:29:27 p.m.***
cris


Huella

9izlmom9nkm89

WS4WNTBP2TUSJCPY
www.notariaenlinea.com

Magnolia Cuartas P
FIRMA



ORIGINAL

CORPORACIÓN
ANTIOQUIA HUMANA
TRABAJO EN EQUIPO, COOPERACIÓN Y LEALTAD

ESTATUTOS

CAPITULO 1
DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

Desde el origen mismo de la vida humana en sociedad, las necesidades básicas han existido como un fenómeno propio de ella. Considerando los grandes sufrimientos que los conflictos armados, actos humanos y naturales provocan, especialmente a las categorías más desprotegidas de personas; la corporación Antioquia Humana busca que dichas necesidades sean resueltas mediante la atención integral del ser.

La corporación Antioquia Humana busca atender necesidades básicas insatisfechas en el departamento de Antioquia principalmente, no implica esto que no pueda atender población en el resto del país si su capacidad lo permite.

Por otra parte el estado necesita de la capacidad humana y logística de instituciones como la corporación Antioquia Humana que coadyuven a pasar las barreras del tiempo y el espacio, buscar interlocutores aliados en todo el mundo para lograr sus objetivos, en especial, cuando de una acción urgente depende, por ejemplo, la vida de una o muchas personas.

CAPÍTULO II
NOMBRE - NATURALEZA - DOMICILIO - DURACIÓN

ARTÍCULO 1 Nombre y Naturaleza:
La entidad se denomina Corporación Antioquia Humana, sus siglas son CAH, esta se constituye como una institución de carácter privado; será una entidad sin ánimo de lucro que se rige por las normas del Código Civil previstas para las corporaciones.

ARTÍCULO 2 Domicilio:
La corporación tiene su domicilio en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 3 Duración:
La corporación tendrá una duración hasta el año 2040 pero podrá disolverse en cualquier momento por la ocurrencia de alguna de las causales previstas en los estatutos, en la ley, *o* podrá ampliar el plazo de duración.

CAPÍTULO III
OBJETIVOS

ARTÍCULO 4 Objetivo General:

Buscar por todos los medios legales posibles suplir las necesidades básicas insatisfechas de la población vulnerable por cualquier situación, económica o social; con un acompañamiento psicosocial que mejore las condiciones de vida, bajo los conceptos del Derecho Internacional Humanitario.

Dentro de su objetivo social tendrá como prioridad los siguientes propósitos:

a) Ayuda Humanitaria a población desfavorecida *o* desplazada por la violencia o fenómenos naturales.
b) Satisfacer necesidades básicas insatisfechas.
c) Concertar acciones con otras entidades del sector público o privado con miras al mejoramiento de la calidad de vida de la población vulnerable económica o socialmente.
d) Publicar por todos los medios la visión de la Corporación Antioquia Humana.
e) Promover y difundir en todo el territorio nacional el Derecho Internacional Humanitario.
f) Prestar servicios de apoyo logístico.

ARTÍCULO 5 Desarrollo del Objeto:

La Corporación podrá, en desarrollo de su objeto social, realizar las siguientes actividades:

a) Celebrar contratos con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras con miras a lograr sus objetivos.
b) Celebrar convenios con otras regiones del país *o* del exterior con el fin de compartir experiencias en el desarrollo y ejecución de su visión.
c) Realizar proyectos que promuevan la integración y coordinación de esfuerzos entre el sector público y privado hacia el *logro* de la visión.
d) Desarrollar actividades que permitan promocionar la Visión en la Comunidad.
e) Prestar servicios de Capacitación, Educación, y Asesoría.

En general podrá, en desarrollo de su objeto, realizar todos aquellos actos y contratos necesarios para el logro de sus objetivos sociales o que se relacionan directamente con ellos y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales

convencionalmente contraídas por la Corporación. Podrá así mismo adquirir y enajenar toda clase de bienes a cualquier título; gravarlos y limitar su dominio; recibir dinero a intereses, firmar títulos valores; nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales y asociarse con otras entidades públicas o privadas para el logro de los objetivos institucionales.

CAPITULO IV
MIEMBROS - ADMISIÓN - DERECHOS - OBLIGACIONES

ARTÍCULO 6 La Corporación tendrá cuatro (4) tipos de miembros:

a) **Fundadores:** Lo son por derecho propio las personas naturales que suscriban el acta de fundación.
b) **Adherentes:** Lo son las entidades públicas, privadas y las personas naturales que con posterioridad a la fundación, solicitan a la Junta Directiva su ingreso como miembros de la entidad.
c) **Miembros Benefactores:** Tendrán tal calidad las personas naturales *o* jurídicas que hacen aportes permanentes *o* esporádicos en dinero, en especie o en servicios a la Corporación y que la Junta Directiva acepte como tales.
d) **Miembros Honorarios:** Las personas o entidades destacadas que por sus especiales condiciones o por sus aportes a la región, se hacen merecedores de esta distinción, previa resolución de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 7 Derechos y Deberes de los miembros fundadores y adherentes:

a) Participar con voz y voto en las asambleas.
b) Elegir y ser elegidos para cargos de representación en la Junta Directiva.
c) Delegar su representación en otro miembro de la Corporación cuando no pueda participar personalmente en las asambleas.
d) Trabajar por el logro de los objetivos institucionales.
e) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamento de la entidad y cumplir con las tareas asignadas.

CAPITULO V
PATRIMONIO

ARTÍCULO 8 El Patrimonio de la Corporación:

El patrimonio de la Corporación estará conformado por los siguientes bienes y rentas:

a) Los aportes voluntarios que hagan sus miembros.
b) Los recursos que con destino a la Corporación se apropien en el presupuesto nacional y en el de los demás organismos y entidades estatales.
c) Los bienes y rentas que reciba, a cualquier título, de entidades públicas o privadas o de personas naturales.
d) Los bienes muebles *e* inmuebles que adquiera a cualquier título.
e) El producto del rendimiento de sus bienes o de sus rentas.
f) Los recursos provenientes del crédito.
g) Las sumas que reciba por la prestación de servicios o en el desarrollo de las diferentes actividades.
h) Los recursos provenientes de convenios de cooperación técnica *o* financiera internacional o de tratados internacionales o convenios internacionales.
i) Cualquier otro ingreso o bien que obtenga o adquiera a cualquier título.

ARTÍCULO 9 Donaciones, Aportes o Cuotas:

Las donaciones, herencias o legados, condicionales *o* modales, podrán ser aceptados por la Corporación siempre que el modo o condición no contraríe alguna de las disposiciones estatutarias de esta.

Los aportes *o* cuotas que se paguen a la Corporación por sus miembros, no son reembolsables, no confieren derecho alguno, ni en el patrimonio de ella durante su existencia, ni al momento de su disolución o liquidación, ni facultan para intervenir en su administración ni en su liquidación por fuera de las normas estatutarias.

CAPITULO VI
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 10 La alta dirección y administración de la Corporación:

Estará a cargo de los siguientes órganos:

a) Asamblea General
b) Junta Directiva
c) Presidente y Vicepresidente
d) Director Ejecutivo
e) Secretario
f) Comités Asesores

LA ASAMBLEA

ARTÍCULO 11 La Asamblea:
Es la máxima autoridad de la Corporación Antioquia Humana. Estará integrada por los miembros fundadores, y aquellos que *con* posterioridad a su fundación sean aceptados como adherentes, quienes tendrán la misma voz y voto.

ARTÍCULO 12 Representación: (Poderes)
Los miembros fundadores y adherentes están representados en la Asamblea por los representantes legales de las entidades o por la persona que éste designe mediante carta dirigida a la secretaria de la Asamblea. Las personas naturales actuarán directamente o a través de apoderados que deberán ser a su vez miembros de la entidad.

Un miembro fundador o adherente no podrá tener más de dos representaciones para actuar en una asamblea.

ARTÍCULO 13 Reuniones:
La asamblea deberá reunirse ordinariamente una vez al año dentro de los dos primeros meses del año calendario. También podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocada para tal efecto.

ARTÍCULO 14 Convocatoria:
La convocatoria para la reunión ordinaria se efectuará por el Director Ejecutivo por medio de comunicación escrita dirigida a cada miembro, con antelación no menor a veinte (20) días calendario, indicando lugar, fecha y hora de la reunión, así como el respectivo orden del día.

En el evento de que esta reunión ordinaria se hubiere convocado oportunamente, la

Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de Marzo, en la sede de la Corporación, a las diez de la mañana.

La convocatoria a reuniones extraordinarias podrá efectuarse por dos miembros de la Junta Directiva, *o* los dos representantes de los afiliados en la misma Junta Directiva, *o* Director Ejecutivo, *o* el Revisor Fiscal *o* por el veinte por ciento (20%) de los miembros asociados.

La convocatoria a estas reuniones extraordinarias deberá efectuarse con una antelación no menor a quince (15) días calendario, mediante comunicación escrita que cumpla con los requisitos señalados para la convocatoria de la reunión ordinaria.

A sus reuniones extraordinarias, la Asamblea sólo podrá ocuparse válidamente de los asuntos previstos en la convocatoria, salvo que se encuentren reunidos la totalidad de *los* Asociados y dispongan ocuparse de otros temas.

ARTÍCULO 15 Quórum:
La Asamblea deliberará válidamente *con* la presencia de más del sesenta y tres por ciento (63%) de sus miembros. Cuando en la fecha y la hora señalada en la convocatoria no se integrare este quórum, la Asamblea podrá reunirse una (1) hora después, en el mismo lugar bastando entonces, para efectos de la conformación del quórum, la presencia del veinte por ciento (20%) de los asociados.

Si para esta segunda reunión, pasada una hora más, no se hubiere conformado tampoco el quórum del veinte por ciento (20%), la Asamblea será citada para reunión que se llevará a cabo el quinto día hábil siguiente, a las 10:00 a.m., en la sede de la Corporación, con el mismo objeto señalado en la convocatoria. En este último evento la Asamblea podrá reunirse y deliberar válidamente y tomar las decisiones con la presencia de cualquier número plural de asociados.

ARTÍCULO. 16 Decisiones:
Las decisiones de la Asamblea se adoptarán, salvo disposición en lo contrario, por mayoría simple de los votos presentes en la respectiva reunión. Para las elecciones de dos o más personas se recurrirá al sistema de cociente electoral.

Las reformas estatutarias deberán ser aprobadas por el cincuenta y uno por ciento (51%) del total de asociados. Para la disolución se requerirá el voto favorable del sesenta y seis por ciento (66%) del total de asociados.

ARTÍCULO 17 Atribuciones de la Asamblea:

Son atribuciones de la Asamblea General de Asociados:

a) Elegir entre los asistentes la persona que vaya a presidirla, pudiendo ser el presidente de la Junta Directiva.
b) Elegir los miembros de la Junta Directiva de conformidad con los estatutos de la Corporación.
c) Formular las orientaciones generales de la Corporación.
d) Aprobar las reformas estatutarias con el quórum establecido en estos estatutos.
e) Considerar el informe anual que deben rendir la Junta Directiva y el Director Ejecutivo sobre las actividades desarrolladas por la Corporación.
f) Examinar y aprobar o reprobar las cuentas y el balance que le presente la Junta Directiva.
g) Nombrar y remover libremente al Revisor Fiscal y fijarle su remuneración.
h) Decretar la disolución de la Asociación, así como designar el o los liquidadores a aprobar la liquidación y cuentas correspondientes.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 18 Composición y Elección:
La Junta Directiva estará integrada por 3 miembros principales Presidente, Vicepresidente y Secretario, que serán elegidos por la Asamblea.

ARTÍCULO 19 Periodo:
El periodo de la Junta Directiva será de un año y sus miembros podrán ser reelegidos de forma indefinida.

ARTÍCULO 20 Reuniones:
El La Junta Directiva reunirá por lo menos una vez al mes en la forma en que lo determine la misma y podrá ser convocada a reuniones extraordinarias por citación de dos de sus miembros o el Director Ejecutivo.

ARTÍCULO 21 Quórum:
Para poder sesionar, la Junta Directiva requiere la presencia de por lo menos dos (2) de los miembros y sus decisiones se tomarán por la mayoría de votos de los asistentes.

ARTÍCULO 22 Atribuciones:

A la Junta Directiva le corresponde:

a) Elegir entre sus miembros al **Presidente**
b) Elegir al **Vicepresidente**.
c) Elegir al **Secretario**.
d) Dirigir la Marcha de la Corporación.
e) Determinar la estructura orgánica y establecer la planta de personal.
f) Elegir al **Director Ejecutivo** quien tendrá la Designación de Representante Legal y la tarea de nombrar a los demás funcionarios o empleados que determine la estructura de la Corporación.
g) Aprobar el presupuesto y sus modificaciones.
h) Aprobar los actos y contratos cuya cuantía exceda de 5000 salarios mínimos mensuales, salvo en lo referente a la recepción de aportes, para lo cual no habrá limitación alguna.
i) Reglamentar los requisitos y condiciones que deben llenar los miembros adherentes y los miembros benefactores y honorarios de la Corporación; decidir sobre su admisión, exclusión o renuncia.
j) Reglamentar la integración y funcionamiento de los Comités Asesores.
k) Darse su propio reglamento y los necesarios para la organización y marcha adecuada.
l) Establecer domicilios, capítulos regionales, centros de actividad u oficinas en el país, o corresponsales *o* representantes en el exterior.
m) Las demás que le asignen los estatutos, la Asamblea General *o* las que no están atribuidas a cualquier otro órgano.

ARTÍCULO 23 Pérdida del carácter de miembro la Junta Directiva.
Cuando un miembro de la Junta Directiva, faltaren sin excusa justificada a tres (3) sesiones consecutivas, perderán su calidad de tal y no podrán ser reelegidos en el periodo siguiente. Y la Junta Directiva procederá a nombrar su reemplazo. En caso de ser una persona jurídica, el La Junta procederá a solicitarle a la entidad que representa que dentro de los quince (15) días siguientes designe su reemplazo y si no se hace oportunamente será elegido por la Junta Directiva.

Así mismo, en el evento de renuncia irrevocable de uno de los miembros de la Junta Directiva, está queda facultada para aceptar dicha renuncia y proceder a la designación de su reemplazo definitivo.

PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO 25 Elección del Presidente y del Vicepresidente:
El La Junta Directiva elegirá de su seno su propio Presidente y Vicepresidente *con* el voto de la mayoría de los asistentes para un periodo de un año y podrán ser reelegidos de forma indefinida.

Tendrán como función:
Presidir el La Junta Directiva y velar por la buena gestión de la Corporación; el Presidente será remplazado en sus faltas por el Vicepresidente.

DIRECTOR EJECUTIVO

ARTÍCULO 26 La Corporación tendrá un Director Ejecutivo:
Será nombrado por La Junta Directiva, el cual será de libre nombramiento y remoción.
El Director Ejecutivo, tendrá la representación legal de la Corporación y el Vicepresidente de la Junta Directiva actuará como suplente.

ARTÍCULO 27 Funciones:

El Director Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

a) Dirigir la Corporación de conformidad con las decisiones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y con los presentes estatutos.
b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación, por sí mismo, *o* por conducto de apoderado.
c) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva.
d) Designar el personal de la Corporación cuyo nombramiento no le corresponda la Junta Directiva y celebrar los contratos del caso.
e) Suscribir los actos y contratos de la Corporación dentro de los límites y condiciones establecidos por los estatutos, reglamentos, y por el la Junta Directiva.
f) Rendir los informes que le correspondan o le sean solicitados por la Asamblea General *o* La Junta Directiva.
g) Las demás que le asignen los estatutos, reglamentos o decisiones de la Asamblea General o de la Junta Directiva, como todas aquellas necesarias para la buena marcha de la Corporación.

SECRETARIO

ARTÍCULO 28 El Secretario:
La Junta Directiva nombrará a la persona que actuará en calidad de secretario de este y de la Asamblea y será de libre nombramiento y remoción, podrá recaer en uno de los socios de la entidad o en el mismo Director Ejecutivo *o* en un funcionario de la Entidad.

ARTÍCULO 29 Funciones:
Son funciones del Secretario:

a) Mantener actualizado el listado de miembros de la entidad en sus diferentes categorías.
b) Llevar el libro de actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.
c) Comunicar las decisiones de la Junta Directiva y de la Asamblea

COMITÉS ASESORES

ARTÍCULO 30 Comité:
Para la buena marcha de la Corporación y con miras a lograr los objetivos sociales, se podrán crear por parte de la Junta Directiva, los Comités que considere necesarios, para lo cual se expedirá un reglamento con su composición y funciones.

CAPITULO VII
DISOLUCIÓN - LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 31 Disolución:
La Corporación se disolverá por decisión de la Asamblea General de Asociados adoptada por la mayoría prevista en los estatutos, o por cualquiera de las causales legales.

ARTÍCULO 32 Liquidación:
Para todos los efectos no presentes en los siguientes estatutos, relacionados con la disolución y liquidación, se seguirán las normas que le sean directamente aplicables y, en su efecto, las disposiciones que haya adoptado la Asamblea General de Asociados y, en lo no previsto, las regulaciones establecidas en los Capítulos IX y X del Título 1, Libro 20 del Código de Comercio, en cuanto no sean incompatibles.

ARTÍCULO 33 Destinación de Bienes:
Si culminando el proceso liquidatorio quedare algún remanente del activo patrimonial, este pasará a una institución sin ánimo de lucro que realice programas afines o complementarios al objeto social de la entidad que se liquida.

CORPORACION
ANTIOQUIA HUMANA

Los presentes estatutos fueron aprobados en la Asamblea de Constitución de la Corporación Antioquia Humana, realizada el 21 de Febrero de 2014.

Lina María Cuartas
PRESIDENTE
C.C. 43536987

Yaqueline Cuartas P.
SECRETARIO
C.C. 42967265.